



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-58-2020** derivado del diverso UT-A/0353/2020

**INSTANCIAS VINCULADAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
- DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **nueve** de **diciembre** de dos mil veinte.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000276320, requiriendo:

*“1.- ¿Cuál es el proyecto de reestructura de casas de la cultura jurídica implementada por el ministro Arturo Zaldívar? ¿Este conlleva el cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento de las casas, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana? ¿cuántas plazas se han quitado hasta el momento?*

*2.- ¿Cuánto se ahorró económicamente ante la inactividad de las casas de la cultura jurídica en 2020? ¿cuánto dinero no se utilizó del presupuesto asignado para este año?*

*3.- ¿cuántos cursos hubo en 2019 y cuántas personas tomaron estos cursos?*

*4.- ¿Cuántos cursos en línea hubo en la Suprema Corte y cuántas personas tomaron estos cursos en línea en 2020 tanto en facebook, zoom y youtube?*

*5.- ¿Cuánto dinero se gastó en el mantenimiento de las Casas de la Cultura Jurídica en 2019 y 2020?*

*6.- ¿Cuánto se gasta en honorarios de disertantes que participan en los cursos en línea?*

*7.- ¿Cuántos servidores públicos hay en las casas de la cultura jurídica y cuál es la erogación total en sus sueldos?*

*8.- ¿El director general de casas de la cultura jurídica gana más que el presidente de la república mexicana? ¿Gana más de 100 mil pesos el director general en sueldo y bonos?*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

- 9.- *¿Los directores de área y de las casas de la cultura jurídica ganan más que el presidente de la república mexicana? ¿Cuánto ganan los directores de área con sueldo y bonos? ¿Ganan más de 100 mil pesos? ¿Qué funciones tienen los directores de área?*
- 10.- *¿El archivo judicial histórico de las casas de la cultura jurídica se puede consultar en línea? ¿se tiene digitalizado?*
- 11.- *¿Cuánto dinero se gastó en honorarios, hoteles y aviones de disertantes en 2019 en los cursos de las casas de la cultura jurídica?"*

**SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), mediante acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veinte, admitió la solicitud, y abrió el expediente UT-J/0353/2020.

En relación con los puntos 8 y 9, se ordenó hacer saber al peticionario que la información puede consultarse en medios de acceso público en el Portal de este Alto Tribunal y, al efecto, proporciona la liga electrónica.<sup>1</sup>

Respecto de los puntos restantes, se ordenó girar el oficio UGTSIJ/TAIPDP/2723/2020 al Director General de Casas de la Cultura Jurídica, a fin de que emitiera un informe respecto a la disponibilidad de la información solicitada y su clasificación.

**TERCERO. Solicitud de prórroga.** Al respecto, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante oficio **SGCCJ/0631/11/2020**, de seis de noviembre del presente año, hizo del conocimiento las gestiones correspondientes para llevar a cabo la búsqueda de la información solicitada; sin embargo, dada la cantidad de áreas de dicha Dirección, solicitó una prórroga al plazo originalmente establecido, para estar en condiciones de emitir el informe pedido.

Al respecto, la Unidad General, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2872/2020, de diez de noviembre del presente año, determinó que la autoridad vinculada debía remitir su respuesta a más tardar, el viernes 13 de noviembre de dos mil veinte.

---

<sup>1</sup> <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>



**CUARTO. Informe rendido.** El Director General de Casas de la Cultura Jurídica, remitió vía electrónica el oficio DGCCJ/1137/11/2020, de once de noviembre de dos mil veinte, en el que señaló lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Respecto al numeral 1 de la solicitud de información, que a la letra dice: **‘¿Cuál es el proyecto de reestructura de casas de la cultura jurídica implementada por el ministro Arturo Zaldívar? ¿Este conlleva el cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento de las casas, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana? ¿cuántas plazas se han quitado hasta el momento?’**, se informa que, sobre la reestructura de las Casas de la Cultura Jurídica, esta Dirección General dio respuesta en su oportunidad, a las solicitudes de información previas que fueron objeto de resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los expedientes CT-CUM/A-45/2019, CT-CUM/A-45/2019-II y CT-VT/A-3-2020, información que es de acceso público y está disponible en medios electrónicos<sup>2</sup>.

En cuanto a la solicitud relativa a **‘¿Este conlleva el cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento de las casas, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana?’**, se informa que, de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección General, no se localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por lo que se determina inexistente.

Por lo que hace a la pregunta **‘¿cuántas plazas se han quitado hasta el momento?’**, se informa que, de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección General, no se localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por lo que se determina inexistente. No obstante, atendiendo a lo expresado en el primer cuestionamiento del mismo punto, se aclara que con motivo de la reestructura en mención, fueron suprimidas 69 plazas adscritas a las diez Casas de la Cultura Jurídica<sup>3</sup> objeto de cierre.

**SEGUNDO.** En lo relativo al numeral 2 de la solicitud de información, que a la letra señala: **‘¿Cuánto se ahorró económicamente ante la inactividad de las casas de la cultura jurídica en 2020?’**, se informa que, de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección General, no se localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por lo que se determina inexistente.

Por lo que hace a la solicitud consistente en **‘¿cuánto dinero no se utilizó del presupuesto asignado para este año?’**, se informa que, durante este año, derivado de la suspensión de actividades presenciales con motivo de la contingencia sanitaria, se ha dejado de erogar el monto de \$4,398,731.50 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y un pesos 50/100 M.N.).

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/comite/resoluciones-ct>

<sup>3</sup> Ciudad Obregón, Sonora; Celaya, Guanajuato; Chihuahua, Chihuahua; Ensenada, Baja California; Guanajuato, Guanajuato; Matamoros, Tamaulipas; Mexicali, Baja California, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas y Uruapan, Michoacán.



**TERCERO.** Por lo que hace al numeral 3 de la solicitud de información, que a la letra dice: **‘¿cuántos cursos hubo en 2019 y cuántas personas tomaron estos cursos?’**, por lo que hace a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se precisa que las Casas de la Cultura Jurídica constituyen centros de difusión del trabajo que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación para acercarlo a la sociedad en general y a la comunidad jurídica en particular, a través de eventos, difusión de publicaciones, actividades de vinculación con la sociedad, servicios de biblioteca y consulta de acervos históricos, así como Módulos de Información y Acceso a la Justicia.

En este marco se informa que, durante 2019, las Casas de la Cultura Jurídica realizaron 2,508 eventos, desarrollados en 7,617 sesiones con un total de 159,797 asistentes. De ese total, 427 corresponden a cursos desarrollados en 612 sesiones, con la asistencia de 16,401 personas.

**CUARTO.** Respecto al numeral 4 de la solicitud de información, que consiste en: **‘¿Cuántos cursos en línea hubo en la Suprema Corte y cuántas personas tomaron estos cursos en línea en 2020 tanto en facebook, zoom y youtube?’**, se informa que, en los archivos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se localizó un curso en línea, realizado por la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila, denominado ‘Retos en la Reforma Laboral 2019 hacia 2020’, que se desarrolló en 3 sesiones con una asistencia de 136 personas. Dicho curso no fue retransmitido por las redes sociales del Alto Tribunal. Adicionalmente y atendiendo al principio de máxima publicidad se indica que, de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se localizó que, durante el presente año, en el periodo del 7 de mayo al 30 de octubre de 2020, a través de la Plataforma de Actualización Profesional e Información Jurídica (Moodle) se realizaron 70 transmisiones en línea, con una participación en directo de 125,285 personas. De esas 70 transmisiones, 21 fueron retransmitidas a través de las redes sociales de la Suprema Corte Justicia de la Nación.

**QUINTO.** Respecto al numeral 5 de la solicitud de información, que a la letra dice: **‘¿Cuánto dinero se gastó en el mantenimiento de las Casas de la Cultura Jurídica en 2019 y 2020?’**, se informa que, durante el año 2019 la cantidad ejercida por concepto de mantenimiento de las 35 Casas de la Cultura Jurídica, así como de la Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán, fue de \$22,985,439.70 (veintidós millones, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 70/100 M.N.). Por ese mismo concepto durante 2020, se ha ejercido la cantidad de \$15,171,401.92 (quince millones, ciento setenta y un mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.)

**SEXTO.** En lo relativo a los numerales 6 y 11 de la solicitud que a la letra señalan: **‘¿Cuánto se gasta en honorarios de disertantes que participan en los cursos en línea?’** y **‘¿Cuánto dinero se gastó en honorarios, hoteles y aviones de disertantes en 2019 en los cursos de las casas de la cultura jurídica?’**, se informa sobre el primer cuestionamiento, que los disertantes que participan en los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica no reciben ningún pago por concepto de honorarios.

Por lo que se refiere a la pregunta **‘¿Cuánto dinero se gastó en honorarios, hoteles y aviones de disertantes en 2019 en los cursos de las casas de la cultura jurídica?’**, se informa que, por los conceptos



de hotel y boletos de avión de los disertantes que participaron en los cursos de las Casas de la Cultura Jurídica durante 2019, se erogaron las cantidades de \$9,438.51 (nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 51/100) y \$31,609.72 (treinta y un mil seiscientos nueve pesos 72/100), respectivamente

En atención al principio de máxima publicidad se informa que, por los conceptos de hotel y boletos de avión de los disertantes que participaron en los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica durante 2019, se erogaron las cantidades de \$1,231,683.98 (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.) y \$1,521,765.90 (un millón quinientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.) respectivamente.

**SÉPTIMO.** En cuanto al numeral 7 de la solicitud de información, que a la letra dice: '**¿Cuántos servidores públicos hay en las casas de la cultura jurídica y cuál es la erogación total en sus sueldos?**', se precisa que 288 personas servidoras públicas están adscritas a las 35 Casas de la Cultura Jurídica y la Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán.

Por lo que respecta a la erogación total de sus sueldos, la información relativa a sueldos y prestaciones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, fracciones II, VII y VIII, es pública y puede consultarse en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup>.

**OCTAVO.** Respecto al numeral 10 de la solicitud de información, que consiste en: '**¿El archivo judicial histórico de las casas de la cultura jurídica se puede consultar en línea? ¿se tiene digitalizado?**', se informa que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con el Sistema de Administración y Consulta de Expedientes Judiciales (SACEJ), disponible para consulta pública en el portal de internet, bajo el apartado del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes – Servicios de consulta en línea<sup>5</sup>.

Por lo que hace a la cantidad de acervo digitalizado y disponible en línea, se orienta a requerir mayor información a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento Interior de la Suprema Corte Justicia de la Nación; así como los diversos 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Octavo Transitorio del Decreto de Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado el 26 de enero de 2018.

Finalmente, se precisa que la información que se pone a disposición de la persona peticionaria es de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia antes mencionada.

[...]"

<sup>4</sup> Disponible en el vínculo <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>

<sup>5</sup> Disponible en el vínculo <https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/node/90>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

**QUINTO. Gestión de búsqueda adicional.** En virtud del contenido del informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, la Unidad General solicitó, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2980/2020, a la titular del **Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes** que se pronunciara sobre el contenido del punto 10 de la solicitud.

**SEXTO. Prórroga.** En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo ordinario por existir gestiones pendientes por desahogar, para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

**SÉPTIMO. Remisión del expediente al Comité.** Por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3054/2020 de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Unidad General envió el expediente UT-J/0353/2020 a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

**OCTAVO. Acuerdo de turno.** El Presidente del Comité, mediante proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, ordenó integrar el presente expediente CT-VT/A-58-2020, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**NOVENO. Presentación de informe.** La Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, remitió vía electrónica el oficio CDAACL-2176-2020, de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en el que señaló lo siguiente:

*[...]*

*En respuesta a las preguntas: **¿El archivo judicial histórico de las casas de la cultura jurídica se puede consultar en línea?** y **¿se tiene digitalizado?** le informo que, el acervo judicial histórico bajo resguardo de las Casas de la Cultura Jurídica no se encuentra disponible en línea y no se cuenta con el acervo digitalizado; sin embargo, en caso de requerir información, el o los peticionarios pueden presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica:*



<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, y este Centro de Documentación Análisis, realizará las gestiones necesarias para que puedan realizar la consulta del acervo. [...]”

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** Este Comité es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO. Estudio de fondo.** En la solicitud se pide información de las Casas de la Cultura Jurídica, en particular, lo siguiente:

Información requerida	DGCCJ	CDAACL
<p><b>1. ¿Cuál es el proyecto de reestructura de Casas de la Cultura Jurídica implementada por el ministro Arturo Zaldívar?</b></p> <p><b>¿Éste conlleva el cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento de las casas, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana?</b></p> <p><b>¿Cuántas plazas se han quitado hasta el momento?</b></p>	<p>Sobre la <b>reestructura</b> de las Casas de la Cultura Jurídica, señala que dio respuesta en su oportunidad, a las solicitudes de información previas que fueron objeto de resolución de este Comité de Transparencia, en los expedientes CT-CUM/A-45/2019, CT-CUM/A-45/2019-II y CT-VT/A-3-2020, información que es de acceso público y está disponible en medios electrónicos (proporcionando la liga <a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/comite/resoluciones-ct">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/comite/resoluciones-ct</a>)</p> <p>En cuanto a que, si <b>esa reestructura, conlleva el cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento de las casas, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana</b>; informa que, de la búsqueda realizada en los archivos de esa Dirección General, no se localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por lo que se determina <b>inexistente</b>.</p> <p>En relación a <b>cuántas plazas se han quitado hasta el momento</b>, indica que, de la búsqueda realizada en sus archivos, no</p>	



	<p>localizó información en los términos requeridos, por lo que determina que es <b>inexistente</b>. No obstante, atendiendo a lo expresado en el primer cuestionamiento del mismo punto, aclara que <b>con motivo de la reestructura en mención, fueron suprimidas 69 plazas adscritas a las diez Casas de la Cultura Jurídica<sup>6</sup></b> objeto de cierre.</p>	
<p><b>2. ¿Cuánto se ahorró económicamente ante la inactividad de las casas de la cultura jurídica en 2020?</b></p> <p><b>¿Cuánto dinero no se utilizó del presupuesto asignado para este año?</b></p>	<p>Informa que, de la búsqueda realizada en sus archivos, no localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por lo tanto, se determina que <b>es inexistente</b>.</p> <p>Durante este año, derivado de la suspensión de actividades presenciales con motivo de la contingencia sanitaria, se ha dejado de erogar el monto de \$4,398,731.50 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y un pesos 50/100 M.N.).</p>	
<p><b>3. ¿Cuántos cursos hubo en 2019 y cuántas personas tomaron estos cursos?</b></p>	<p>Precisa que las Casas de la Cultura Jurídica constituyen centros de difusión del trabajo que realiza la Suprema Corte, para acercarlo a la sociedad en general y a la comunidad jurídica en particular, a través de eventos, difusión de publicaciones, actividades de vinculación con la sociedad, servicios de biblioteca y consulta de acervos históricos, así como Módulos de Información y Acceso a la Justicia.</p> <p>Bajo ese marco, señala que, durante 2019, las Casas de la Cultura Jurídica realizaron 2,508 eventos, desarrollados en 7,617 sesiones con un total de 159,797 asistentes. De ese total, 427 corresponden a cursos desarrollados en 612 sesiones, con la asistencia de 16,401 personas.</p>	

<sup>6</sup> Ciudad Obregón, Sonora; Celaya, Guanajuato; Chihuahua, Chihuahua; Ensenada, Baja California; Guanajuato, Guanajuato; Matamoros, Tamaulipas; Mexicali, Baja California, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas y Uruapan, Michoacán.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p><b>4. ¿Cuántos cursos en línea hubo en la Suprema Corte y cuántas personas tomaron estos cursos en línea en 2020 tanto en facebook, zoom y youtube?</b></p>	<p>Informa que en sus archivos se localizó un curso en línea, realizado por la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila, denominado “Retos en la Reforma Laboral 2019 hacia 2020”, que se desarrolló en 3 sesiones con una asistencia de 136 personas. Dicho curso no fue retransmitido por las redes sociales del Alto Tribunal.</p> <p>Además, atendiendo al principio de máxima publicidad indica que, de la búsqueda realizada en sus archivos, localizó que durante el presente año, en el periodo del 7 de mayo al 30 de octubre de 2020, a través de la Plataforma de Actualización Profesional e Información Jurídica (Moodle), se realizaron 70 transmisiones en línea, con una participación en directo de 125,285 personas. De esas 70 transmisiones, 21 fueron retransmitidas a través de las redes sociales de la Suprema Corte Justicia de la Nación.</p>	
<p><b>5. ¿Cuánto dinero se gastó en el mantenimiento de las Casas de la Cultura Jurídica en 2019 y 2020?</b></p>	<p>Durante el año 2019 la cantidad ejercida por concepto de mantenimiento de las 35 Casas de la Cultura Jurídica, así como de la Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán, fue de \$22,985,439.70 (veintidós millones, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 70/100 M.N.). Por ese mismo concepto durante 2020, se ha ejercido la cantidad de \$15,171,401.92 (quince millones, ciento setenta y un mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.)</p>	
<p><b>6. ¿Cuánto se gasta en honorarios de disertantes que participan en los cursos en línea?</b></p> <p><b>11. ¿Cuánto dinero se gastó en honorarios, hoteles y aviones de disertantes en 2019 en los cursos de las casas de la cultura jurídica?</b></p>	<p>Los disertantes que participan en los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica no reciben ningún pago por concepto de honorarios.</p> <p>Por los conceptos de hotel y boletos de avión de los disertantes que participaron en los cursos de las Casas de la Cultura Jurídica durante 2019, se erogaron las cantidades de \$9,438.51 (nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 51/100) y \$31,609.72 (treinta y un mil seiscientos nueve pesos 72/100), respectivamente.</p> <p>Agregando, que por los conceptos de hotel y boletos de avión de los disertantes que participaron en los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica durante 2019, se erogaron las cantidades de \$1,231,683.98 (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.) y \$1,521,765.90 (un millón quinientos</p>	



	<p>veintiún mil setecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.) respectivamente.</p>	
<p><b>7. ¿Cuántos servidores públicos hay en las casas de la cultura jurídica y cuál es la erogación total en sus sueldos?</b></p>	<p>Se precisa que 288 personas servidoras públicas están adscritas a las 35 Casas de la Cultura Jurídica y la Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán. Por lo que respecta a la erogación total de sus sueldos, la información relativa a sueldos y prestaciones, es pública y puede consultarse en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii</a></p>	
<p><b>10. ¿El archivo judicial histórico de las casas de la cultura jurídica se puede consultar en línea?</b>  <b>¿Se tiene digitalizado?</b></p>	<p>Se informa que la Suprema Corte, cuenta con el Sistema de Administración y Consulta de Expedientes Judiciales (SACEJ), disponible para consulta pública en el portal de internet, bajo el apartado del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes – Servicios de consulta en línea <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/node/90">https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/node/90</a></p> <p>Por lo que hace a la cantidad de acervo digitalizado y disponible en línea, se orienta requerir para mayor información a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.</p> <p>Finalmente, precisa que la información que se pone a disposición es de carácter público, y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia.</p>	<p>El acervo judicial histórico bajo resguardo de las Casas de la Cultura Jurídica <b>no se encuentra disponible en línea y no se cuenta con el acervo digitalizado</b>; sin embargo, en caso de requerir información, el o los peticionarios pueden presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio</a>, y dicho Centro de Documentación, realizará las gestiones necesarias para que puedan realizar la consulta del acervo.</p>

**I. Información proporcionada.**

Bajo ese contexto, en principio, este Comité de Transparencia **considera acertada la determinación de la Unidad General**, por auto de veintiséis de octubre de dos mil veinte, en el sentido de que la información de los puntos **8 y 9** relacionada con los sueldos del Director General y demás servidores de las Casas de la Cultura Jurídica, así como sus funciones, se encuentra en medios de acceso público en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

Portal de este Alto Tribunal. En consecuencia, se **instruye** a la Unidad General que señale al peticionario las ligas electrónicas para consultar la información.

En relación con la información proporcionada por la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica**, se estiman atendidos los siguientes puntos:

**i) Segunda pregunta del punto 2**, sobre **cuánto dinero no se utilizó del presupuesto asignado para el año 2020**, pues se informó que derivado de la suspensión de actividades presenciales por la contingencia sanitaria, se ha dejado de erogar el monto de \$4,398,731.50 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y un pesos 50/100 M.N.).

**ii) Punto 3**, relativo a **cuántos cursos hubo en 2019 y cuántas personas tomaron los mismos**, dicha instancia precisa, primeramente, que las Casas de la Cultura Jurídica constituyen centros de difusión del trabajo que realiza la Suprema Corte, para acercarlo a la sociedad en general y a la comunidad jurídica en particular, a través de eventos, difusión de publicaciones, actividades de vinculación con la sociedad, servicios de biblioteca y consulta de acervos históricos, así como Módulos de Información y Acceso a la Justicia.

En ese sentido, durante 2019, las Casas de la Cultura Jurídica realizaron **2,508 eventos**, desarrollados en 7,617 sesiones con un total de 159,797 asistentes. De ese total, **427 corresponden a cursos** desarrollados en 612 sesiones, con la asistencia de 16,401 personas.

**iii) Punto 4**, en relación a **cuántos cursos en línea hubo en la Suprema Corte y cuántas personas lo tomaron en línea en el 2020 (facebook, zoom y youtube)**, se señala que en sus archivos localizó un curso en línea, realizado por la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila, denominado “Retos en la Reforma Laboral 2019 hacia 2020”, que se desarrolló en tres sesiones con una asistencia de 136 personas, el cual no fue retransmitido por las redes sociales de este Alto Tribunal. Asimismo, durante el periodo comprendido del siete de mayo al treinta de octubre de 2020, a través de la Plataforma de Actualización Profesional e Información Jurídica (Moodle), se realizaron 70 transmisiones en línea, con una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

participación en directo de 125,285 personas. De esas 70 transmisiones, 21 fueron retransmitidas a través de las redes sociales de la Suprema Corte Justicia de la Nación.

**iv) Punto 5**, consistente en **cuánto dinero se gastó en el mantenimiento de las Casas de la Cultura Jurídica en los años 2019 y 2020**; se informa que en el año 2019, la cantidad ejercida por concepto de mantenimiento de las 35 Casas de la Cultura Jurídica, así como de la Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán, fue de \$22,985,439.70 (veintidós millones, novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 70/100 M.N.). Por ese mismo concepto durante 2020, se ha ejercido la cantidad de \$15,171,401.92 (quince millones, ciento setenta y un mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.).

**v) Punto 6**, cuánto se gasta de honorarios en disertantes que participan en los cursos en línea, se informa que los disertantes que participan en los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica no reciben pago alguno por concepto de honorarios.

**vi) Punto 11**, cuánto dinero se gastó en honorarios, hoteles y aviones de disertantes en 2019 en los cursos de las casas de la cultura jurídica; la instancia vinculada hace la distinción, entre los eventos y cursos realizados en ese año. En ese sentido, por conceptos de hotel y boletos de avión de los disertantes que participaron, respecto de **cursos**, se erogaron las cantidades de \$9,438.51 (nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 51/100) y \$31,609.72 (treinta y un mil seiscientos nueve pesos 72/100), respectivamente; mientras que por conceptos de hotel y boletos de avión, respecto de los **eventos**, fueron las cantidades de \$1,231,683.98 (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.) y \$1,521,765.90 (un millón quinientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.) respectivamente.

**vii) Punto 7, primera parte**, consistente en **cuántos servidores públicos hay en las Casas de la Cultura Jurídica**; informa que son 288 personas servidoras públicas que están adscritas a las 35 Casas de la Cultura Jurídica y la Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

De la información anterior, este Comité de Transparencia considera atendidos los siguientes puntos: **punto 2, segunda pregunta, 3, 4, 5, 6, 7, primera parte y 11**, por lo que se **instruye** a la Unidad General que ponga a disposición dicha información.

De igual forma, se considera por atendido la información proporcionada por la **Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**, señalada en el punto **10**, relativa a **si el archivo judicial histórico de las Casas de la Cultura Jurídica, puede consultarse en línea**; pues al efecto, señaló que el acervo judicial histórico bajo resguardo de las Casas de la Cultura Jurídica no se encuentra disponible en línea y no se cuenta con el acervo digitalizado; sin embargo, en caso de requerir información, el peticionario puede presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica que proporciona (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>), y dicho Centro de Documentación, realizará las gestiones necesarias para que puedan realizar la consulta del acervo.

Asimismo, se **instruye** a la Unidad General que ponga a disposición dicha información.

## **II. Inexistencia de la información.**

En relación con el **punto 1, segunda y tercera pregunta**, consistentes en si la reestructura de las Casas de la Cultura Jurídica, **conllevaron al cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento de las casas, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana; y cuántas plazas se han quitado hasta el momento**, señala lo siguiente.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica manifiesta que en relación con el primer cuestionamiento, que de la búsqueda realizada en sus archivos, no se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por lo que se determina **inexistente**.

En relación con el segundo punto, indica que no localizó información sobre **cuántas plazas se han quitado hasta el momento**, porque de la búsqueda realizada en los archivos de dicha Dirección General, no localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por lo cual determina que es **inexistente**; no obstante, atendiendo integralmente a lo expresado en el primer cuestionamiento del mismo punto, aclara que con motivo de la reestructura en mención, fueron suprimidas 69 plazas adscritas a las diez Casas de la Cultura Jurídica objeto de cierre.

De igual forma, respecto del punto **2, primera pregunta**, consistente en **cuánto se ahorró económicamente ante la inactividad de las casas de la cultura jurídica en 2020**; la instancia vinculante refirió que de la búsqueda en sus archivos, no localizó información en los términos requeridos por la persona peticionaria, por tanto, **es inexistente**.

En ese sentido, para que este Comité se pronuncie sobre los pronunciamientos de inexistencia referidos, se tiene en cuenta que el acceso a la información pública comprende el derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, **que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados**, lo que obliga a la autoridad a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia, de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:  
(...)

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea



De esta forma, la existencia de la información (y de su presunción) sobre la actividad de una autoridad y la obligación de documentarla, proviene, en todo caso, de que exista una norma previa que exija la documentación o registro de las actividades que la autoridad realice en ejercicio de sus atribuciones.

En el caso concreto, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es competente para pronunciarse respecto de esta parte de la solicitud, toda vez que es responsable, entre otras funciones, de coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica, con el objeto de que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomienden; supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad; y dar instrucciones a las Casas de la Cultura Jurídica para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros con base en la normativa vigente de conformidad con el artículo 37, fracciones II, IV y XIV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>8</sup> en relación con el diverso segundo, fracción VIII del Acuerdo General

---

parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**Artículo 19.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

<sup>8</sup> **Artículo 37.** El Director General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del programa de Casas de la Cultura Jurídica con la participación que corresponda de los órganos y áreas respectivas, en el ámbito de sus competencias, y supervisar su ejecución;

II. **Coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica, con el objeto de que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomienden;**

III. Ser el conducto para vincular la operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica en apoyo a los órganos y áreas de la Suprema Corte y, en su caso, del Poder Judicial de la Federación;

IV. **Supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;**

V. Coordinar el apoyo en la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo relativos a los acervos documentales judicial, bibliohemerográfico y legislativo a cargo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de conformidad con la normativa aplicable;

VI. Informar y difundir a las Casas de la Cultura Jurídica, para su observancia, los criterios, normas, lineamientos, programas y disposiciones emitidas por los órganos y áreas, así como supervisar su cumplimiento; VII. Organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos y actividades



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

de Administración I/2019, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.

Sin embargo, como se señaló, la instancia ha expuesto los motivos por los cuales no es posible entregar la información requerida, dado que no cuenta con un indicador con el nivel de detalle o bajo los términos requeridos en la solicitud.

En ese orden de ideas, considerando los pronunciamientos de inexistencia de la instancia referida y que se exponen las razones por las cuales no se cuenta con las especificaciones que se pide, esto es, si la reestructura de las Casas de la

---

sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezcan el Estado de Derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional;

VIII. Proponer al Secretario Jurídico de la Presidencia, la firma de convenios de colaboración con instituciones de justicia, académicas, públicas, privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica, acceso a la justicia y fortalecimiento del Estado de Derecho, de formación profesional, así como establecer los parámetros, estrategias y coordinación en la ejecución de dichos convenios; IX. Acordar con el Secretario Jurídico de la Presidencia las acciones, criterios, sistemas, procedimientos y asuntos relacionados con la ejecución del Programa de Casas de la Cultura Jurídica;

X. Generar la propuesta del esquema anual de eventos que se someterá a consideración de la Secretaría Jurídica de la Presidencia para su implementación a nivel nacional en cada ejercicio;

XI. Elaborar materiales informativos, gráficos y publicitarios para el conocimiento de la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia, determinados por la Suprema Corte, así como de las tareas realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica y de los eventos de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional y acceso a la justicia, encaminadas a fortalecer el Estado de Derecho, que dentro de las mismas se lleven a cabo; XII. Establecer las estrategias de vinculación que se deberán implementar a nivel nacional por conducto de las Casas de la Cultura Jurídica;

XIII. Emitir en colaboración con la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, las directrices que deberán seguir las Casas de la Cultura Jurídica en materia de difusión;

XIV. **Dar instrucciones a las Casas de la Cultura Jurídica para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros con base en la normativa vigente;**

XV. Establecer, en coordinación con los titulares de las Unidades Responsables cuyas atribuciones se relacionen con las funciones de las Casas de la Cultura Jurídica, los criterios técnicos y metodológicos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y el Anteproyecto de Presupuesto;

XVI. Aprobar, previo acuerdo con el Secretario Jurídico de la Presidencia, los proyectos del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y Anteproyecto de Presupuesto de las Casas de la Cultura Jurídica, y una vez autorizados por las instancias competentes, supervisar el seguimiento de su cumplimiento;

XVII. Autorizar, previa aprobación las adecuaciones presupuestales entre Casas de la Cultura Jurídica y la Sede Histórica;

XVIII. Autorizar, previa aprobación, y de acuerdo al presupuesto, actividades no programadas de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional, de los derechos humanos y de acceso a la justicia que fortalezcan el Estado de Derecho;

XIX. Elaborar crónicas, reseñas argumentativas, sinopsis y publicaciones periódicas, de resoluciones y criterios jurídicos destacados emitidos por la Suprema Corte, así como de eventos relevantes organizados, coordinados o apoyados logísticamente por la propia Dirección General, y

XX. Realizar presentaciones de conferencias relativas a sentencias y criterios jurídicos destacados, emanados del Pleno y de las Salas de este Alto Tribunal, de manera presencial o transmitidos a las Casas de la Cultura Jurídica a través de los sistemas tecnológicos disponibles;

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Secretario Jurídico de la Presidencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

Cultura Jurídica, conllevó el cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la República Mexicana; cuántas plazas se han quitado hasta el momento; y, cuánto se ahorró económicamente ante la inactividad de las Casas de la Cultura Jurídica en 2020.

Este Comité estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia<sup>9</sup>, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa vigente se trata del área que podría contar con información de esa naturaleza y ha señalado por qué no existe en sus archivos; además, tampoco se está en el supuesto de exigirle que genere los documentos que se piden conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General.

Por las anteriores consideraciones, lo procedente es **confirmar el pronunciamiento de inexistencia de información** respecto de un documento que concentre la información respecto a *si la reestructura de las Casas de la Cultura Jurídica, conllevaron al cierre de todas las casas y una transición a lo digital para ahorrar dinero en el uso y mantenimiento, así como de sueldos en servidores públicos en los estados de la república mexicana; cuántas plazas se han quitado hasta el momento; y, cuánto se ahorró económicamente ante la inactividad de las casas de la cultura jurídica en 2020*; sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar lo antes precisado.

---

<sup>9</sup> “**Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

No obstante la determinación anterior, se **instruye** a la Unidad General que haga de conocimiento del peticionario la información que proporciona el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, atendiendo al principio de máxima publicidad y a partir de un análisis integral de las preguntas planteadas, en relación a que con motivo de la reestructura en mención, fueron suprimidas 69 plazas adscritas a las 10 Casas de la Cultura Jurídica objeto de cierre.

### III. Requerimiento de Información.

Del informe rendido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se advierte que respecto de la información identificada en los puntos **1, primera pregunta** (*¿Cuál es el proyecto de reestructura de Casas de la Cultura Jurídica implementada por el ministro Arturo Zaldívar?*) y **7, segunda parte** (*¿... cuál es la erogación total en sus sueldos?*), se señaló lo siguiente.

Respecto del **punto 1** sobre la reestructura de las Casas de la Cultura Jurídica, la instancia vinculada manifiesta que proporcionó respuesta en su oportunidad en las solicitudes de información que dieron origen a los expedientes CT-CUM/A-45/2019, CT-CUM/A-45/2019-II y CT-VT/A-3-2020, información que puede consultarse en medios de acceso público.

Del contenido de las resoluciones que hace alusión la instancia vinculada, se advierte en esos expediente la referida Dirección General proporcionó diversos documentos, en particular, el documento de 11 de julio de 2019, suscrito por el Oficial Mayor y por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica intitulado "**DETERMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE CERRAR DIEZ CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, ADSCRITAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**", el cual contiene las acciones sobre el proceso de cierre de determinadas Casas de la Cultura Jurídica.

Sin embargo, el contenido de la documentación proporcionada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no está transcrito en las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

resoluciones que menciona en su informe, por lo que **no puede tenerse por atendido este punto de la solicitud.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, por conducto de la Secretaría Técnica, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, proporcione la documentación relacionada con el proceso de cierre de determinadas Casas de la Cultura Jurídica que se mencionan en las resoluciones CT-CUM/A-45/2019-II y CT-VT/A-3-2020.

Por otra parte, en el **punto 7** relacionado con “*la erogación total de los sueldos*” de los servidores públicos adscritos en las Casas de la Cultura Jurídica, la instancia vinculada señala que la información relativa a sueldos y prestaciones de los servidores públicos consultarse en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, este Comité estima que la información que proporciona **no atiende puntualmente lo requerido por el solicitante**, dado que no existe algún elemento adicional que permita obtener la información requerida en la solicitud.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se **requiere**, por conducto de la Secretaría Técnica, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie expresamente si cuenta con la información requerida bajo los términos del solicitante, considerando que, conforme el artículo 129 de la Ley General de Transparencia<sup>10</sup>, los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información contenida en los documentos que se encuentren en sus archivos, sin

---

<sup>10</sup> **Artículo 129.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

que exista obligación de generar documentos ad hoc para atender una solicitud en particular.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene atendido el derecho de acceso a la información, conforme a lo expuesto en el apartado I de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia de información, conforme a lo expuesto en el apartado II de esta resolución.

**TERCERO.** Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que atienda las determinaciones del apartado III de esta resolución.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** con testimonio de esta resolución al solicitante, a las instancias vinculadas y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-58-2020

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”